

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Centre Municipal d'Esports.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2020, aprobó provisionalmente, el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del "Centre Municipal d'Esports". Esta aprobación provisional ha permanecido expuesta desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 214 de 06/11/2020, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cullera sobre modificación de dicha Ordenanza Reguladora, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del "Centre Municipal d'Esports", consistente en la modificación del artículo art. 5, quedando el texto íntegro de la Ordenanza como sigue:

"Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del centro municipal d'esports (fase I y II)

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de piscina del Centre Municipal d'Esports, que se registrará por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Se establece el presente precio público por la utilización del Centre Municipal d'Esports (FASE I y II)

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que deberán satisfacer los usuarios que, voluntariamente, soliciten o utilicen el "Centre Municipal d'Esports" y se refiere a un servicio que no es de solicitud o recepción obligatoria y que es susceptible de ser prestado o realizado por el sector privado.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio publico de esta Ordenanza, quienes se beneficien del disfrute o utilización del "Centre Municipal d'Esports" y accedan a las instalaciones.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

Artículo 4.- Devengo de los precios públicos.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se conceda la autorización para la utilización del "Centre Municipal d'Esports".

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

a) Entradas diarias: previamente al uso de la instalación, se efectuará el pago del citado precio público en el momento de entrar en el recinto del Centre Municipal d'Esports según tarifas contenidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

b) Bonos Mensuales: el pago del citado precio público se efectuará en el momento de la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, que conllevará la obligación de domiciliación bancaria según tarifas contenidas en art. 5.3 de la presente Ordenanza. El bono mensual obligará al pago de la matrícula de inscripción que será única en el caso de que el usuario no se dé de baja del servicio. En el caso de cursar baja la matrícula tendrá una vigencia anual, es decir, dentro del mismo año económico (del 01 de enero al 31 de diciembre) la matrícula será válida para volver a tener la condición de abonado. No obstante, si se inicia el año siguiente, deberá abonar nuevamente la matrícula.

En caso de devolución de la domiciliación bancaria del bono mensual por causas imputables al interesado, se procederá a cobrar al abonado los gastos bancarios que se hayan ocasionado por devolución y nueva generación de la remesa. En el caso de dos devoluciones bancarias por causas imputables al interesado, se procederá a la baja definitiva del usuario.

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será la que en su momento se apruebe por el órgano competente para cada uno de los diversos servicios que preste, actividades que organice o utilización de instalaciones que gestione.

2.- El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

3.- Se establecen las siguientes cuantías:

A.- Matrícula

	Importe
Matrícula general	20,00 €

B.- Tarifas de agua

Tarifa agua	Servicio incluido	Carnet Jove	Adultos	Menores	Diversidad funcional	Jubilados	Familiar
Diaria	Piscina	2,5	3	1,5	1,5	2	X
Bono 10		21	25	12	12	17	X
Mensual		17	20	12	12	15	40
Trimestral		42	50	30	30	37	102
Anual		153	180	108	108	135	351

C.- Tarifas fitness

Tarifa fitness	Servicio incluido	Carnet Jove	Adultos	Menores	Diversidad funcional	Jubilados	Familiar
Diaria	Sala fitness	5	6	4	4	5	x
Bono 10	Actividades dirigidas	41	48	32	32	40	x
Mensual		30	35	18	18	25	70
Trimestral		81	95	57	57	66	188
Anual		Ciclo indoor	268	315	189	189	236

D.- Tarifa plus

Tarifa plus	Servicio incluido	Carnet Jove	Adultos	Menores	Diversidad funcional	Jubilados	Familiar
Diaria	Piscina + Sala fitness	7	8	5	5	6	x
Bono 10	Actividades dirigidas	54	64	40	40	48	x
Mensual		34	40	24	24	28	78
Trimestral		89	105	63	63	80	208
Anual		Ciclo indoor	306	360	216	216	270

E.- Balneario urbano

Balneario	Servicio incluido	Días	Adultos	Diversidad funcional	Jubilados
Diaria	Circuito Balneario Urbano	L a V	12	9	11
		S y D	18	14	17
	Descuento 25% tarifa agua	L a V	9	9	11
		S y D	14	14	17
	Descuento 33% tarifa fitness	L a V	8	9	11
		S y D	12	14	17
	Descuento 50% tarifa plus	L a V	6	9	11
		S y D	9	14	17

F.- CURSOS DE NATACIÓN.

	Edad	Días/semana	Precio/trimestre
Natación			
Matronatación	12 A 24 meses	1 Día/semana	50 €
Matronatación	25 A 36 meses	1 Día/semana	50 €
Al agua	3 A 5 años	2 Días/semana	70 €
		1 Día/semana	50 €
Primeras brazadas	6 A 8 años	2 Días/semana	55 €
		1 Día/ semana	40 €
Dominio del estilo	9 A 11 años	2 Días/semana	55 €
		1 Día / semana	40 €
Pre-competición	12 A 17 años	2 Días/semana	55 €
		1 Día/semana	40 €
Adultos	18 A 64 años	2 Días/semana	70 €
		1 Día/semana	50 €
Aquagym			
3ª edad	Mayores de 65 años	2 Días/ semana	45 €
	A partir 14 años	2 Días/semana	70 €
		1 Día/semana	35 €
Natación adaptada.			
		2 Días/semana	90 €
		1 Día/ semana	45 €

Cursos verano		Importe
Adultos (+14años)	2 Días/semana	15,00 €
	2 Semanas	
Niños de 2 a 14 años	5 Días/semana	30,00 €
	2 Semanas	
Aquafitness	3 Días/semana	25,00 €
	2 Semanas	

Se aplicará un 10% de descuento a los abonados de la tarifa AGUA y tarifa FITNESS. A los abonados de la tarifa PLUS, se aplicará un 15% de descuento.

Artículo 6.- Normas de gestión y recaudación.

1.- El pago del importe de los servicios se efectuará, por regla general, mediante cargo bancario en la cuenta designada por el interesado. El pago de las tarifas diarias se realizará por los medios habilitados para ello, principalmente, por plataforma informática.

2.- La documentación acreditativa que deberá aportar el usuario en caso de encontrarse incluido en los colectivos de personas con diversidad funcional, pensionistas o jubilados o bonos familiares será la siguiente:

Personas con diversidad funcional (33%)	Certificación acreditativa de la discapacidad en vigor
Pensionistas y jubilados	Carnet acreditativo
Bonos familiares (3 miembros a partir del 4º: 5€ cada uno)	Libro de familia

3.- En caso de impago del precio público se procederá a su cobro por vía ejecutiva por la Diputación Provincial de Valencia que originará los recargos e intereses de demora que correspondan.

4.- La periodicidad de los cursos será por Trimestres naturales: Enero-Marzo, Abril-Junio, Octubre-Diciembre.

5.- La inscripción de los cursos fuera del período natural se hará siempre que haya plaza y se deberá abonar la parte proporcional a las mensualidades que queden por utilizar. Se considera utilización de 1 mensualidad, cuando se asista una o más veces dentro de cada mes.

Artículo 7.- Devolución de precios públicos.

1.- Procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta Ordenanza previa autorización del órgano correspondiente, en los siguientes casos:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva se produzca por causas imputables a la Administración, procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.

b) Una vez iniciada la utilización de la instalación, no procederá la devolución del precio público previamente abonado si las causas no son imputables a la Administración.

2.- Para solicitar la devolución del importe de los cursos de natación se tendrá que presentar una justificación de los motivos pertinentes, causas médicas que impliquen incapacidad para realizar el curso por un período superior al contratado. Se deberá aportar justificante médico que prohíba o desaconseje la práctica deportiva. Se devolverá el importe proporcional a partir siempre de la fecha de la aportación del correspondiente justificante.

Disposicion final única.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Cullera, 30 de diciembre de 2020.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure Le Caessant.—El teniente de alcalde delegado del Área Económica, Juan Vicente Armengot Giménez.